



DE LA PROVINCIA DE LEON

Miércoles, 11 de noviembre de 1987

Núm. 257

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para la Empresa Hijos de Baldomero García, S. A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 8081

ACTA

En Caboalles de Abajo, Ayuntamiento de Villablino (León), a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Reunidos, de una parte, don Marino Tagarro López, Director General de la Empresa Hijos de Baldomero García, S. A., don Jorge Luis Torres Faes, Apoderado de la misma, y de otra, don José Jesús Vega Alvarez, don José Luis López Cuervo, don José Orihuela Basilio, don Raúl Fernández Pinillas, don Joaquín Fernández García, don Felipe-Néver Pérez Menéndez y don Clementino Menéndez González, en su calidad de miembros del Comité de la citada Empresa y expresamente facultados por el resto de los componentes para la celebración de este acto.

Constituidas ambas partes en Comisión Negociadora y reconociéndose mutuamente como interlocutores legítimos al efecto, otorgan el siguiente

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
HIJOS DE BALDOMERO GARCIA, S. A., AÑO 1987

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Ambito personal, funcional y territorial. El presente Convenio Colectivo de Trabajo establece las normas que regulan las relaciones entre la Empresa Hijos de Baldomero García, S. A. y los trabajadores que integran su plantilla, tanto en las explotaciones ubicadas en Mina Escondida, al término de Caboalles de Arriba, como en la Oficina Administrativa de Caboalles de Abajo, Ayuntamiento de Villablino.

Artículo 2.—Vigencia, duración y denuncia.—El Convenio entrará en vigor el 1.º de enero de 1987 y su duración será de un año. Se entenderá prorrogado de año en año en tanto no sea denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito y, si procede de los trabajadores, habrá de concretar los puntos básicos objeto de la futura negociación.

Artículo 3.—Normas supletorias.—Tendrán este carácter para aquellas materias que no son objeto de este Convenio o no se desarrollan en todos sus puntos la Ordenanza Laboral para la Monería del Carbón de 29 de enero de 1973 en su redacción vigente, así como las demás disposiciones de general aplicación.

Específicamente se declaran vigentes los artículos 115, 116 y 117 de la citada Ordenanza de Trabajo para el personal afectado por los mismos.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 4.—Salario de empresa.—1) Refunde los siguientes conceptos:

- a) Percepción básica mínima de Ordenanza, excepto para el personal destajista, cuyo importe se halla incluido en los precios de la contrata.
b) Plus de asistencia.
c) Complemento del artículo 111 de la Ordenanza para la Industria Hullera de 18 de mayo de 1964.

d) Plus de la Ordenanza para Minas de Carbón de 29 de enero de 1973.

e) Bonificación fija de ayudantes mineros.

f) Complementos establecidos por los convenios colectivos anteriores.

2) El importe del salario de empresa es el que aparece desglosado por categorías profesionales y por días efectivos de trabajo en el Anexo I de este Convenio.

3) Serán abonados independientemente los importes derivados del Decreto de 22 de mayo de 1962 y, en su caso, el premio de estímulos y las gratificaciones que se mantienen sin resultar afectados por este Convenio.

Artículo 5.—*Incremento de convenio.*—Queda establecido como incremento de convenio el Anexo II que figura al final de éste.

Artículo 6.—*Antigüedad.*—Se devengará por todos los trabajadores a razón de 38 pesetas quinquenio y a razón de 23 pesetas por trienio excedente, por día efectivo de trabajo.

Artículo 7.—*Pagas extraordinarias.*—Quedan establecidas para todos los trabajadores en la forma siguiente:

- | | |
|------------------|----------------|
| a) 1.º de Mayo: | 15.000 pesetas |
| b) Julio | 25.000 pesetas |
| c) Santa Bárbara | 5.000 pesetas |
| d) Navidad | 25.000 pesetas |

La gratificación extraordinaria de 1.º de Mayo se abonará el 30 de abril; la de Julio, en libramiento indepen-

diente antes del 20 de dicho mes; la de Santa Bárbara, el 3 de diciembre; y la de Navidad, el 22 de diciembre.

Todas ellas se percibirán en proporción al tiempo servido en la Empresa, computándose como tal los periodos de permanencia en situación de incapacidad laboral transitoria por cualquier causa.

Artículo 8.—*Retribución con incentivo.*—Los precios de los destajos estarán permanentemente expuestos en el tablón de anuncios y serán convenidos con los productores afectados. En caso de desacuerdo, se pondrá el hecho en conocimiento del Comité de Empresa, quien, tras adoptar sin dilación las comprobaciones que estime oportunas, emitirá informe a la Dirección para que disponga lo procedente, de conformidad con el artículo 110 de la Ordenanza Laboral de 29 de enero de 1973.

A todos los destajistas se les facilitará diariamente un ticket en el que se hará constar el número de unidades de obra realizada, precio de cada una e importe total. Cuando realicen labores que no sean de arranque y posteo en el corte, el tiempo invertido les será abonado a razón de su promedio.

Esta misma garantía se establece para cuando existan puntos en las labores de arranque que presenten dificultades ostensibles, a juicio del jefe de grupo, quien, en el supuesto de disconformidad con el trabajador afectado, encomendará las comprobaciones oportunas a la Comisión de Destajos designada por el Comité de Empresa en número de dos miembros y un suplente.

Artículo 9.—*Picadores.*—1) Los precios de contrata por metro cuadrado serán los siguientes:

Potencias	Capas 2 y 4		Capa 10		Capa 12	
	Pts/m2 Carbón	Pts/m2 Tierra	Pts/m2 Carbón	Pts/m2 Tierra	Pts/m2 Carbón	Pts/m2 Tierra
De 0 a 1 m	225	421	354	430	300	366
De 1 a 1,50 m. (a)	300	496	428	588	364	500
De 1,50 a 2 m (A)	400	692	508	672	431	570
De más de 2 m (B)	562	758	660	873	561	742
Rampón estrecho	450	763	634	903	595	847
Rampón mediano (A)	641	955	777	1.045	728	980
Rampón ancho (A)	898	1.212	1.045	1.269	980	1.190
Rampón Especial (B)	1.347	1.660	1.313	1.537	1.231	1.441
Auxiliar estrecho	321	545	453	645	425	605
Auxiliar mediano (a)	458	682	555	746	520	700
Auxiliar ancho (A)	641	865	746	906	700	850
Auxiliar Especial (B)	962	1.186	938	1.098	879	1.029
Coladero Estrecho	1.023	1.763	2.000	2.519	1.875	2.361
Coladero Mediano (a)	1.509	2.069	2.339	2.667	2.188	2.500
Coladero Ancho (A)	1.987	2.547	2.500	2.933	2.344	2.750
Coladero Especial (B)	2.980	3.540	2.667	3.200	2.500	3.000

2) El precio de las puntalas será de 64 pesetas y el de los rachos de 11 pesetas.

3) El precio de las esterilidades y franqueos se negociará con la Dirección a través del Comité de Empresa.

4) Sin perjuicio de tener repercusión en el precio de los destajos el tiempo empleado en dar la tira de madera, los picadores percibirán por desarrollar este trabajo la cantidad de 600 pesetas diarias.

5) En capas de potencia superior a 1,25 metros la madera se servirá cabeceada.

6) Estos trabajadores se turnarán mensualmente de taller en régimen de rotación y en la medida que no se perturben los planteamientos organizativos de la Empresa.

Artículo 10.—*Ayudantes de picador.*—Cuando los trabajadores de esta categoría realicen labores de arranque, percibirán el 35 por 100 del destajo del picador al que auxilien y les será respetada esta asignación cuando sean destinados a labores que hayan de realizarse a jornal, salvo que por las circunstancias de cambio de destino se deduzca

racionalmente, y previo informe del Comité de Empresa, que han perdido la condición de destajistas habituales.

El número de ayudantes de picador, en cada taller, será el mismo que el de picadores destinados al arranque en el mismo.

El ascenso de la categoría de ayudante de picador a picador se hará por riguroso orden de antigüedad en el interior de la mina, observando el periodo de prácticas cuyas condiciones regula el art. 24 de la Ordenanza Minera de 29 de enero de 1973.

Artículo 11.—*Ayudantes mineros.*—Percibirán el 35 por 100 del destajo del taller mientras desempeñen sus funciones en el mismo, incluidos los cargadores, pero no tendrán derecho a ese promedio cuando la Empresa disponga el cese de tales trabajos o sean adscritos a otros sin tal carácter.

Artículo 12.—*Entibadores.*—Los entibadores que trabajan a destajo conservarán los precios ya pactados.

Artículo 13.—*Barrenistas y sus ayudantes.*—Desempe-

ñarán todos los cometidos propios de su categoría con las condiciones económicas siguientes:

a) 7.020 pesetas por metros de avance, de las cuales el 55 por 11 corresponderá al barrenista y el 45 por 100 restante al ayudante.

b) En las guías de los pisos superiores, cuando la distancia para bascular sea superior a los 40 metros, se concertará un precio especial entre estos trabajadores y la Dirección.

Artículo 14.—*Incentivo del exterior.*—Todo el personal del exterior de la mina, recibirá un incentivo colectivo de 25 pesetas por vagón excedente, cuando la producción alcance los 9.800 vagones mensuales, incluido el escombro.

Artículo 15.—*Otras categorías.*—Los maquinistas, cabalistas, camineros, tuberos y entibadores no destajistas tendrán una bonificación de 140 pesetas y sus respectivos ayudantes de 100 pesetas por día efectivo de trabajo.

Artículo 16.—*Desgaste de herramienta.*—Percibirán por este concepto 22 pesetas los encabezados y 11 pesetas los ayudantes por día efectivo de trabajo.

Artículo 17.—*Suministro de carbón.*—La Empresa suministrará cada tres meses 900 kilos de carbón de la clase usual a todo el personal en activo, subsidiado o pensionista en el que concurra la condición de cabeza de familia y a las viudas que adquieran la condición de pensionistas en razón a los servicios prestados por sus causantes, así como a los trabajadores solteros que tengan a su cargo hijos reconocidos y a los que convivan con sus padres que perciban pensión inferior a la cuantía del salario mínimo interprofesional y no tengan derecho a suministro de carbón.

Artículo 18.—*Horas extraordinarias.*

1) Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada semanal se abonará incrementada en un 75 por 100 sobre el salario correspondiente a cada hora ordinaria.

2) La realización de horas extraordinarias sólo tendrá lugar por reparación o prevención de daños urgentes, riesgo grave de pérdida o deterioro de materias primas, o por circunstancias estructurales derivadas de la naturaleza de la explotación.

Artículo 19.—*Trabajo en domingos y festivos.*

1) Los trabajadores que, por necesidades del servicio, vienen realizando habitualmente trabajos en domingos y fiestas recibirán una remuneración por jornada en cuantía fija de 6.000 pesetas, independientemente de la duración de aquéllos.

2) Los restantes trabajadores obtendrán la retribución de jornada completa por cinco horas de trabajo, en tanto que las que excedan de dicha cifra les serán abonadas como si se tratara de horas extraordinarias. Percibirán además una prima compensatoria de 1.000 pesetas independientemente de que realicen o no descanso semanal.

3) La Empresa ordenará estos destinos de forma rotativa.

CAPITULO III

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 20.—*Jornada.*—El número de horas efectivas de trabajo será para el personal de interior de 35 horas semanales y de 40 horas para el exterior. Dichas horas serán distribuidas en 7 horas y 15 minutos diarios de presencia para el personal de interior y de 8 horas y 15 minutos diarios de presencia para el personal de exterior. Todo el personal dispondrá de 30 minutos para el bocadillo, de los cuales 15 minutos corren a cargo del trabajador y 15 minutos a cargo de la Empresa, considerándose como tiempo efectivo de trabajo los 15 minutos de bocadillo a cargo de la Empresa.

La jornada de coladeros y rampos será de 6 horas, de acuerdo con el art. 4.º del Estatuto del Minero y será retribuida como jornada completa.

Los sábados a descansar en el año 1987 serán 46 y se relacionan a continuación:

Enero	5, 17, 24, 31
Febrero	14, 21, 28
Marzo	7, 14, 28
Abril	4, 11, 18
Mayo	2, 9, 16, 23, 30
Junio	6, 13, 27
Julio	4, 11, 18, 25
Agosto	1, 8, 22, 29
Septiembre	5, 12, 19, 26
Octubre	3, 10, 24, 31
Noviembre	7, 14, 21, 28
Diciembre	5, 19, 24, 26, 31

Las fiestas locales serán las siguientes:

Agosto: Día 24.

Diciembre: Día 4.

Artículo 21.—*Vacaciones.*—La duración de las vacaciones para todo el personal será de 26 días laborables con sujeción a las demás condiciones reglamentarias.

Artículo 22.—*Ausencias.*—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración a promedio personal por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días laborables en caso de matrimonio.
- Tres días naturales en los casos de fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliables a dos más cuando por tales motivos necesitara desplazarse fuera de la provincia.
- Dos días naturales en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave de parientes citados en el apartado anterior, ampliables a dos más cuando por tales motivos necesitara desplazarse fuera de la provincia.
- Dos días naturales por traslado de domicilio habitual.
- Un día natural por matrimonio de hijo.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Artículo 23.—*Accidentes de trabajo.*—Los trabajadores que causen baja por accidente laboral recibirán de la Empresa el 25 por 100 de la diferencia existente entre lo abonado con cargo a la Mutua Patronal y la Base Reguladora de la prestación desde el cumplimiento del segundo mes de baja y hasta que causen alta de la situación de Incapacidad Laboral Transitoria o ésta se extinga por cualquier otra causa.

Artículo 24.—*Servicio militar.*—Los trabajadores acogidos a beneficios de minero que se incorporen al servicio militar percibirán, por una sola vez, una ayuda en metálico de 10.000 pesetas. Si fueran casados y tuvieran reconocido el beneficio del carbón, continuarán disfrutándolo durante el servicio militar.

Artículo 25.—*Premio de jubilación.*—Se establece en la cuantía alzada y por una sola vez de 50.000 pesetas para aquellos trabajadores que se jubilen con una antigüedad en la Empresa de 15 a 24 años y de 75.000 pesetas de 25 años en adelante.

Artículo 26.—*Prendas de trabajo.*—La Empresa facilitará por trabajador dos buzos y dos pares de botas para agua y al personal del exterior, ropa de abrigo y botas forradas para el invierno, así como dos toallas, y tres pastillas de jabón de 130 gramos al mes.

Artículo 27.—*Transporte.*

- Serán mantenidos los actuales medios de transporte del personal al centro de trabajo.
- Para compensar la distancia de bocamina al tajo, los trabajadores destajistas de los pisos 1.º, 2.º y 3.º que

laboren en las capas 2 y 4 percibirán el importe de seis horas mensuales de su propio promedio.

3) A los destajistas del piso 4.º les serán abonados quince minutos aquellos días en que no sea posible acceder a dicho piso.

Artículo 28.—*Seguro colectivo de accidentes.*—La Empresa mantendrá una póliza colectiva de seguros por accidentes de trabajo que, independientemente del exigido por la legislación sobre Seguridad Social, permita a cada trabajador causar derecho a las indemnizaciones que se especifican en las contingencias siguientes:

a) Para el supuesto de muerte, un millón de pesetas.

b) Por incapacidad permanente absoluta para el trabajo, dos millones de pesetas.

El coste de la póliza será sufragado en un 30 por 100 por los trabajadores y en un 70 por 100 por la Empresa, a cuyo efecto ésta practicará las oportunas detracciones en las nóminas mensuales.

Artículo 29.—*Caja de Solidaridad.*—Para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados, la Caja de Solidaridad recibirá de la Empresa 50 pesetas mensuales por trabajador y otro tanto de cada uno de ellos, que les será descontado de los recibos mensuales de salarios.

Artículo 30.—*Accidentes mortales.*—En el caso de sobreenvenenamiento en las explotaciones de la Empresa, se suspenderán los trabajos y el resto del día será computado y abonado como de trabajo efectivo.

Si tales accidentes acaecen en otras explotaciones mineras, el Comité de Empresa podrá enviar a los funerales a un máximo de tres miembros en representación de la misma, a los cuales la Caja de Auxilio les abonará el desplazamiento y la Empresa su salario a razón del promedio real de ingresos. Si los delegados forman parte del propio Comité de Empresa, sus horas de ausencia quedarán al margen del cupo reconocido para el ejercicio de funciones sindicales.

Artículo 31.—*Ayuda por estudios.*—La Empresa dotará con un tanto alzado de 150.000 pesetas el fondo de ayuda por estudios de los hijos de los trabajadores que cursen carrera superior. La distribución se efectuará oído el Comité de Empresa.

Artículo 32.—*Huelga y cierre patronal.*—Producida situación de conflicto colectivo de trabajo que origine huelga legal de los trabajadores o cierre patronal, la Empresa mantendrá en situación de alta y cotización ante la Seguridad Social a aquellos trabajadores que se hallen en período de cómputo, en sus dos últimos años, de la base reguladora para acceder a pensión de jubilación y no puedan prestar trabajo por causas independientes de su voluntad.

Artículo 33.—*Jubilación anticipada.*—La Empresa suscribe la modalidad especial de pensión de jubilación regulada por el Real Decreto-Ley 1194/85, del 17-7-1985, sobre rebaja de la jubilación ordinaria de 65 a 64 años de edad con la incidencia que puedan repercutir sobre la misma los coeficientes reductores establecidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, quedando obligada a sustituir al trabajador jubilado en estas condiciones por otro que esté en paro y ateniéndose a las restantes exigencias de las disposiciones citadas.

CAPITULO IV

SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 34.—*Riestgos profesionales.*—La Empresa acoge los criterios generales y las obligaciones específicas de prevención que establece la Sección 1.ª del capítulo 4.º del Estatuto del Minero vigente.

Artículo 35.—*Previsión.*—En el centro de trabajo habrá permanentemente una ambulancia disponible para traslado de accidentados. La papeleta de cura será entregada inmediatamente después de ocurrir el accidente.

La Empresa facilitará local común para la función de primeros auxilios y reuniones del Comité de Empresa.

Artículo 36.—*Lámpara de seguridad.*—Los vigilantes han de portar diariamente sin ningún impedimento la lámpara de seguridad, cuyo correcto funcionamiento comprobarán meticulosamente antes de hacerse cargo de ella, cerciorándose de su correcto estado.

Artículo 37.—*Comité de Seguridad e Higiene.*

1) Lo compondrán cuatro representantes de los trabajadores elegidos por el Comité de Empresa además del Delegado de Seguridad como vocal nato y cinco representantes designados por la Dirección en atención a sus conocimientos técnicos. De entre los diez elegirán un Presidente y un Secretario, cargo este último que recaerá en un administrativo de la Empresa.

2) Los requisitos de elegibilidad, cometidos completos del Comité y el régimen de funcionamiento son los que, respectivamente determinan los artículos 34, 35 y 36 del Estatuto del Minero.

Artículo 38.—*Delegado de Seguridad.*

1) Son derechos del Delegado de Seguridad:

a) Percibir como salario garantizado el promedio de los picadores de la Empresa.

b) Disponer de las mismas garantías que los miembros del Comité de Empresa.

c) Disponer de toda la jornada para visitar las labores de la mina, tanto en el interior como en el exterior, y de los utensilios necesarios para desarrollar su cometido.

d) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa e informar de todas las anomalías observadas.

e) Proponer cuantas medidas crea oportunas a la Dirección de la Empresa en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.

2) Son obligaciones del Delegado de Seguridad:

a) Confeccionar diariamente una parte donde se reflejen las anomalías que haya podido advertir durante la jornada, así como las soluciones que juzgue precisas para corregirlas.

b) Visitar las labores para las que sea requerido por los trabajadores o el Comité de Empresa.

c) Velar porque existan buenas relaciones entre los mandos intermedios y el resto del personal, a cuyo efecto podrá sugerir a la Dirección de Empresa los cambios que estimen oportunos.

d) No realizar funciones de ninguna otra categoría mientras dure su misión.

3) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el número anterior podrá dar lugar al cese en la condición de Delegado de Seguridad por decisión de los trabajadores, adoptada mediante mayoría simple en asamblea, que se notificará a la Dirección de la Empresa con expresión, en su caso, del nuevo trabajador electo para este cargo.

Artículo 39.—*Transporte de interior.*—La Empresa estudiará la posibilidad de proporcionar al personal transporte desde bocamina a los frentes de arranque sin perjuicio de su seguridad.

CAPITULO V

DERECHOS SINDICALES

Artículo 40.—*Cuotas.*—A requerimiento escrito del trabajador interesado, la Empresa le descontará en la nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente y lo ingresará en la cuenta bancaria de la Central Sindica o Sindicato que designe.

Artículo 41.—*Garantías.*—Cada uno de los miembros del Comité de Empresa dispondrá de un crédito de hasta cuarenta horas mensuales para el ejercicio de sus funciones de representación de los trabajadores.

Los representantes de los trabajadores en el Comité de Empresa podrán decidir dentro de una misma Central

la acumulación de las horas de los diferentes representantes integrados en la misma, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el número total de horas concedidas, todo ello previa comunicación a la Empresa y posterior justificación.

Artículo 42.—*Derecho de reunión.*—Todo el personal de la Empresa dispondrá, en caso necesario, de una hora mensual para celebrar asamblea dentro de las horas de trabajo, debiendo ajustarse la convocatoria y el desarrollo de aquella a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 43.—*Delegado sindical.*—La Empresa se atenderá a los dispuesto en la Ley de Libertad Sindical.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Los artículos que se reflejan en el presente Convenio Colectivo comprendidos entre el artículo 3 y el artículo 43, ambos inclusive, corresponden a los pactos firmados entre los representantes de la Empresa Hijos de Baldomero García, S. A. y los representantes legales de los trabajadores de la misma, en los años 1983 y 1984, así como lo pactado en 1986 que se pasará a homologación con los acuerdos que figuran como anexos del presente Convenio, que han sido pactados en las reuniones mantenidas desde el día 6 de mayo hasta el día 2 de octubre de 1987.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—El articulado del presente Convenio, incluidos los anexos, constituye un todo orgánico e indivisible, de forma tal que las materias objeto del mismo han de ser reguladas en su totalidad por lo pactado en él.

SEGUNDA.—Para el conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la interpretación y aplicación de este Convenio, se establece una Comisión Paritaria cuyos representantes designarán en cada momento la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa entre quienes hayan asistido a las deliberaciones.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándose conformes en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha indicados al principio.

(Siguen firmas ilegibles)

ANEXO I AL CONVENIO DE 1987

TABLA SALARIAL POR CATEGORIAS PROFESIONALES

Categorías profesionales	Salario Empresa	Plus Convenio 1984
Facultativos	4.946	417
Vigilantes de 1. ^a interior ...	3.960	336
Vigilantes de 2. ^a interior ...	3.947	336
Mineros de 1. ^a , posteadores, picadores y artilleros	3.614	308
Barrenistas	3.536	302
Entibadores	3.546	447
Maquinistas de tracción	3.519	466
Caballistas	3.535	466
Camineros	3.508	444
Tuberos	3.507	444
Oficial de 1. ^a interior	3.820	466
Ayudante de artillero	3.546	303
Ayudantes de barrenista	3.471	297
Ayudantes de picador	3.604	307
Ayudantes de minero en funciones de arranque	3.604	307
Ayudantes de minero a contrata (excepto arranque) ...	3.483	297
Ayudantes de minero a jornal	3.816	394

Categorías profesionales	Salario Empresa	Plus Convenio 1984
Apoderado	4.879	702
Jefe administrativo	4.502	536
Oficial administrativo	4.205	445
Encargado de servicios	3.753	482
Vigilante de 2. ^a exterior	3.728	468
Oficial de 1. ^a exterior	3.672	391
Lampistero de 1. ^a	3.610	356
Lampistero de 2. ^a	3.602	356
Conductores	3.649	363
Frenistas	3.539	374
Peones especialistas	3.494	351
Peones	3.486	346
Peón cuarto de aseo	3.581	346
Peón de almacén	3.580	346
Peones cargue de Caballos	3.580	346
Pinches 16/17 años	3.458	310

ANEXO II

AL CONVENIO COLECTIVO DE HIJOS DE BALDOMERO GARCIA, S. A. PARA 1987

I.—Se establece una escala de producción con el siguiente baremo: Producción-Prima, y los condicionantes que a continuación se añaden.

Producción	Prima
6.500 Tm.	15 %
6.400 Tm.	12 %
6.300 Tm.	9 %
6.200 Tm.	6,5 %
6.100 Tm.	5,5 %
6.000 Tm.	4,5 %

a) A los porcenajes anteriormente reseñados como prima de producción serán sobre los conceptos fijos de cada categoría, calculado a razón de días productivos de trabajo, y teniendo como referencia laboral 20 días. Asimismo serán retribuidos en los segundos días de descanso (sábados).

2.—Para que este punto se cumpla, deben darse las siguientes condiciones:

a) La Empresa se compromete a tener 19 picadores con sus respectivos ayudantes deshullando carbón en serie, teniendo también dos picadores con sus respectivos ayudantes en labores de preparación de arranque.

Siempre que sea necesario se destinará un picador y un ayudante a mayores a la preparación de arranque.

b) Control de producción diario por ambas partes, de vagones a la salida de la mina, previa fijación del coeficiente toneladas/vagón.

Se fijará por ambas partes el peso del vagón, no siendo esto condicionante para que, posteriormente, siempre que una de las partes lo considere necesario, vuelva a pesarse, previo aviso y con un plazo máximo para efectuar el pesaje de tres días a partir de dicho aviso.

c) La Empresa se compromete a tener una plantilla que garantice el nivel de presencia suficiente para que la producción antes dicha pueda salir sin que la mina sufra un deterioro en la preparación y en la conservación.

d) La Empresa actualizará las categorías en la medida de sus necesidades, de tal forma que no habrá gente con categorías inferiores ejerciendo funciones de categorías superiores.

e) Tiempo de mojado: Se adaptará a los acuerdos del Comité de Seguridad e Higiene, al amparo de lo establecido por el Estatuto del Minero. En caso de discrepancias se recurrirá a la Autoridad Minera que tenga competencias en esta materia.

f) El sistema de contratación será el habitual que hasta estos momentos se viene realizando en esta Empresa.

g) Si por causas imputables a la Empresa se produjeran circunstancias que impidieran dar la producción necesaria para cumplir el objetivo de 6.500 Tm/mes, de forma inmediata, ambas partes se reunirán para proceder a analizar las causas y tomar medidas que procedan. En cualquier caso, ante el descenso de producción, deberá advertirlo a la parte social en un plazo no superior a tres días. De no hacerlo así abonará el tanto por ciento (15 %) de

prima de producción a los trabajadores afectados correspondiente a esos días.

h) Cuando las causas no sean imputables a los trabajadores ni a la Empresa, se hallará la proporcionalidad de los días productivos a fin de que dichas causas no disminuyan la prima de producción.

Se firma el presente, por la Comisión Negociadora, en el lugar y fecha indicados al principio.

(Siguen firmas ilegibles).

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

RECAUDACION MUNICIPAL

ANUNCIO DE SUBASTA
DE BIENES MUEBLES

Don José-Arcadio del Río Balbuena, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra doña Felicidad de Dios Rodríguez, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de León, por los conceptos de basura industrial, ejercicios 4.º Trim. del 83, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º Trim. del 84, 1.º y 2.º Trim. 86 y 1.º Trim. del 87; radiación, ejercicios 1983, 1984, 1985 y 1986; incendios, ejercicios 1983, 1984 y 1985; gastos santuarios, ejercicios 1984 y 1985; vigilancia establecimientos, ejercicio 1980, que suman por principal 48.556 ptas., más 9.711 pesetas del veinte por ciento de apremio y 50.000 ptas. presupuestadas para costas a resultas, lo que hace un total conjunto de 108.267 ptas., con esta fecha se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por el señor Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de León con fecha 19 de octubre de 1987 la subasta de bienes muebles del deudor doña Felicidad de Dios Rodríguez, cuyo embargo se efectuó por diligencia de 16 de marzo de 1987, en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación con el deudor citado, procedase a la celebración de la referida subasta el día 9 de diciembre de 1987 a las once horas en los locales de esta oficina de Recaudación, calle Ramón y Cajal número 29 y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y las Reglas 80, 81 y 82 de su instrucción, así como las pertinentes del capítulo IV, sección 2.ª de la Ley de Arrendamientos Urbanos."

Notifíquese esta providencia al deudor, al arrendatario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratarios si los hubiere.

En cumplimiento de la trascrita providencia se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

Provincia y en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento, y se advierte a cuantas personas deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados y objetos de subasta son:

Lote único: El derecho de traspaso y arriendo de un local comercial sito en la plaza de don Gutiérrez de León, número 2, dedicado a la actividad de bar, denominado Mesón Don Gutiérrez.

Valor pericial y tipo de subasta en primera licitación: 3.500.000 pesetas. Postura mínima admisible: 2.333.333 pesetas.

Valor pericial y tipo de subasta en segunda licitación: 2.625.000 pesetas. Postura mínima admisible: 1.750.000 pesetas.

2.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los débitos por principal, recargos y costas del procedimiento.

3.º—Para tomar parte en la subasta, previamente, los licitadores prestarán fianza, constituyendo depósito en metálico de al menos el 20 por 100 del tipo de enajenación fijado.

4.º—La aprobación del remate y subsiguiente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificada al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede el artículo 35 de la Ley de Arrendamiento Urbano.

5.º—De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta del local de negocio podrá incrementar conforme señala el artículo 42 de la citada Ley.

6.º—Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo y dedicarlo a negocio de la misma clase que venía ejerciendo el arrendatario, durante el plazo de un año, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

7.º—El rematante quedará obligado a completar el pago de la adjudicación dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, reteniendo, para su abono al arrendador, la cantidad representativa del porcentaje correspondiente que determina el artículo 39 en su párrafo segundo de la repetida Ley, de no com-

pletar el pago indicado, se declarará sin efectos la adjudicación y la pérdida del depósito sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que origine el incumplimiento de tal obligación.

8.º—En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación en la subasta pública de bienes, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación (Ley número 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987, disposición adicional trigésima-uno).

9.º—Que en caso de no ser enajenados los bienes mencionados en primera y segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10.º—Que se consideran notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio del acto de la subasta de los bienes muebles embargados, los acreedores hipotecarios o pignoratarios, foresteros o desconocidos, si los hubiere.

León, a 4 de noviembre de 1987.—
El Recaudador, José-Arcadio del Río Balbuena.

8080 Núm. 5206—9.945 ptas.

Ayuntamiento de
La Robla

De conformidad con la Base 6.ª de la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Operario de Servicios Múltiples mediante concurso-oposición publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 35, del 12 de febrero de 1987, y su posterior corrección en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 50 de 2 de marzo de 1987, el Tribunal calificador será constituido como sigue:

Presidente:

Titular: D. Emilio Sierra García.

Suplente: D. José-Antonio Bobis Rodríguez.

Secretario:

Titular: D.ª M.ª Teresa López Fernández.

Suplente: D.ª Lourdes Domínguez Díez.

Vocales:

Titular: D. Genaro Temprano Vallinas.

Suplente: D. Manuel Benito García Díez.

Titular: D. Onésimo González Requero.

Suplente: D. Armando Viloria Calvo.

Titular: D. Manuel Rodríguez Simarro.

Suplente: D. Eladio Castro Uría.

Titular: D. Luis Prieto Pérez.

Suplente: D. Aníbal Liñán García.

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación de conformidad con lo establecido en los arts. 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los ejercicios del concurso-oposición, tendrán lugar en la Casa Consistorial, el día 4 de diciembre de 1987, y comenzará el primero de ellos a las 9 horas. Los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I. y de los medios materiales para la realización de los ejercicios.

La Robla a 22 de octubre de 1987. El Alcalde (ilegible).

7834 Núm. 5197—3.315 ptas.

Ayuntamiento de Oencia

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete, aprobó el proyecto confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julio Nicolás Tahoces de Ponferrada (León), para la obra: Pavimentación de calles en Oencia primera fase incluida en el Plan de la Comarca A. E., de la Zona Oeste del Bierzo para el año 1987, cuyo proyecto asciende a la cantidad de quinientos millones de pesetas.

Lo que se hace público por el plazo de quince días a fin de que se puedan presentar las reclamaciones procedentes, quedando el expediente de manifiesto en las oficinas municipales.

Oencia, 31 de octubre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

**

Por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1987, aprobó el proyecto confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Julio Nicolás Tahoces, de Ponferrada (León), para la obra de: Alumbrado público en Arnado, Gestoso, Sanvital y Villarrubín, Arnadelo, Castropetre y Lusio, incluida en el Plan de la Comarca A. E., de la Zona Oeste del Bierzo para el año 1987, cuyo proyecto asciende a la cantidad de trece millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientas treinta pesetas.

Lo que se hace público por el plazo de quince días a fin de que se puedan presentar las reclamaciones procedentes, quedando el expediente de manifiesto en las oficinas municipales.

Oencia, 31 de octubre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8086 Núm. 5198—3.120 ptas.

Ayuntamiento de Fabero

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña María-Jimena Ramón Fernández, licencia municipal para la apertura de peluquería a emplazar en Fabero, calle General Varela, número 8-bajo, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Fabero, a 3 de noviembre de 1987. El Alcalde (ilegible).

8087 Núm. 5199—1 820 ptas.

Ayuntamiento de Cabrillanes

Aprobados por esta Corporación los padrones municipales de la tasa de abastecimiento de agua de las localidades de Piedrafita y Quintanilla de Babia hasta julio de 1987, se exponen al público por periodo de diez días a efectos de oír reclamaciones.

Cabrillanes, 3 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8083 Núm. 5200—715 ptas.

Ayuntamiento de Calzada del Coto

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso de adjudicación de la obra de "Construcción de una Pista Polideportiva en Calzada del Coto", se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a efectos de oír reclamaciones contra

el mismo, de acuerdo con lo que determina el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local.

Calzada del Coto a 29 de octubre de 1987.—El Alcalde, Isaías Andrés.

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones económico-administrativas generales que ha de regir el concurso para la ejecución de las obras de "Construcción de una Pista Polideportiva en Calzada del Coto", se anuncia el mismo bajo las siguientes condiciones:

Objeto: Obras de construcción de una Pista Polideportiva en Calzada del Coto y otra de deporte tradicional".

Tipo de licitación: 2.492.885 ptas.

Periodo de ejecución: Tres meses a partir de la adjudicación definitiva.

Pagos: Se efectuarán mediante certificaciones aprobadas por este Ayuntamiento.

Documentación: Estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinada los días laborables de 8 a 10 de la tarde, hasta el día anterior a la apertura de plicas.

Fianza provisional: 74.786 ptas.

Fianza definitiva: 5% del precio de adjudicación.

Las plicas se presentarán de acuerdo con el modelo que se indica en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a la misma se acompañarán los documentos que se indican en la base sexta del Pliego, de 8 a 10 de la tarde, en el Registro General del Ayuntamiento.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 18 horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez días también hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Esta convocatoria quedaría anulada si se presentaran reclamaciones contra el Pliego de Condiciones generales económico-administrativas.

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en, calle n.º piso, en nombre y representación de la Empresa con el n.º de I. F. y con la calificación empresarial de, con poder bastante, presenta la oferta de ejecución de las obras de "Construcción de una Pista Polideportiva en Calzada del Coto" y manifiesta:

1.º—Que se compromete a la total ejecución de las obras citadas de acuerdo con el proyecto que les sirve de base y que conozco, en la cantidad de ptas. (en letra).

2.º—Que presento la fianza del 3 % del tipo de licitación mediante cuyo resguardo se une a la presente.

3.º—Que declaro no hallarme incurso en ninguno de los supuestos o casos de excepción a que aluden los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fecha y firma.

Calzada del Coto a 29 de octubre de 1987.—El Alcalde, Isaías Andrés.

8091 Núm. 5201—6.370 ptas.

Ayuntamiento de Castropodame

En relación con la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, en la plantilla de este Ayuntamiento, por resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 31 de octubre de 1987, ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

- 1.—Arias Blanco, Monserrat.
- 2.—Calvete Gutiérrez, Rubén.
- 3.—Colinas Vecino, M.ª Cruz.
- 4.—Diez Astorgano Margarita.
- 5.—Flórez Núñez, Josefa.
- 6.—García Alvarez, Angel.
- 7.—López Alonso, José Luis.
- 8.—Mansilla Panizo, Manuel.
- 9.—Pérez García, Eufemia.
- 10.—Rodríguez-Gavela López, María Emma.
- 11.—San Miguel González, M.ª Paz.
- 12.—Suárez Reguero, M.ª Lourdes.

EXCLUIDOS: NINGUNO

Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para oír reclamaciones, de conformidad con lo previsto en la base 4.ª de las aprobadas para esta convocatoria.

Castropodame, a 2 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Santiago Payero Mansilla.

8089 Núm. 5202—2.340 ptas.

Ayuntamiento de Villaturiel

Por don Luis García López, en representación de "Talleres Ovidio, Comunidad de Bienes Toldanos", se ha solicitado licencia municipal para apertura de industria de fabricación y reparación de maquinaria agrícola, con emplazamiento en Puente Villarente, término de Toldanos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, pue-

dan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría municipal, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villaturiel, 2 de noviembre de 1987.
El Alcalde, Salvador Abel Redondo Redondo.

8057 Núm. 5203—1.560 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Cascantes de Alba

Habiéndose acordado por la Comunidad de Vecinos de esta Entidad Local Menor de Cascantes de Alba, en reunión de Concejo Abierto de fecha 25 de octubre de 1987, la aprobación de las Bases del Consorcio entre dicha Entidad y la Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, para la repoblación forestal de fincas propiedad de la Entidad Local Menor de Cascantes de Alba y catalogadas como de bienes comunales, se concede un plazo hasta el 15 de junio de 1988, para que se proceda a la corta y retirada de los chopos y otras plantas de particulares en dichos comunales, ya que pasado dicho plazo se procederá a realizarlo por la Junta Vecinal.

Cascantes de Alba, 29 de octubre de 1987.—El Presidente de la Junta Vecinal, Feliciano Fernández García.

8004 Núm. 5204.—1.690 ptas.

Junta Vecinal de Ardón

En sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de mil novecientos ochenta y siete, se acuerda por unanimidad desafectar un bien comunal conocido como La Ermita y cuyos linderos son: Norte, terrenos de la Junta Vecinal; Sur, el cauce del río Esla, así como por el Este y al Oeste, terrenos de la Junta Vecinal y varios. Dicha desafectación se hace al amparo del art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y tiene por objeto ceder el referido terreno de la Ermita al Ayuntamiento de Ardón, con la finalidad de construir un camping, cuyo proyecto obra tanto en el Ayuntamiento de Ardón como en la Excm. Diputación de León. El terreno cedido para dicho fin tiene una cabida de 6 hectáreas.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide y firma la presente acta en Ardón, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—La Junta Vecinal: El Presidente, Manuel Manjón.—El Secretario, Daniel Gorgojo.—Los Vocales, Florentino Pérez y Manuel González.

8019 Núm. 5205.—1.885 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.262 de 1987, por el Procurador D. Manuel Monsalve Monsalve, en nombre y representación de D. Adolfo Velasco Arias, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León de 26 de junio de 1987, dictada en reclamación núm. 51 de 1986, interpuesto por el recurrente contra la liquidación girada por el Ayuntamiento de Ponferrada, en el concepto de impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama.

8106 Núm. 5207—2.535 ptas.

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.105 de 1987, por el Procurador D. Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de D.ª M.ª del Carmen Cordero Campos, contra resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en León, de 20 de noviembre de 1986, por la que se comunicaba que la recurrente Sra. Cordero Campos durante el curso académico 1986/87 tendría, como profesora agregada del Instituto de Bachillerato "Ramiro II" de La Robla, dedicación normal; habiendo interpuesto recursos contra aquella resolución, que fueron desestimados en la de fecha 3 de junio de 1987.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la

Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama.

8092

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el n.º 337/87, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador Muñoz Sánchez, contra D. Germán García Alonso y esposa D.ª Virginia Prieto García, vecinos de Ponferrada, en reclamación de pesetas 23.807.234, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 33.600.000 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de la finca especialmente hipotecada y que será objeto de subasta, y que luego se describirá, señalándose para dicho acto las doce horas del día veintinueve de diciembre próximo, el que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, calle del Cid.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20 % del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la pri-

mera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las doce horas del día nueve de febrero siguiente, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 % del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20 %, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las doce horas del día diez de marzo próximo, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20 % del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Finca hipotecada. Casa sita en Ponferrada, calle Antolín López Peláez, núm. 25, antes 21, compuesta de planta baja y cuatro altas. Linda: Frente, citada calle; derecha, de Indalecio Dueñas; izquierda, de Benito Otero; espalda, herederos de Julián Rodríguez y de Magín Casado. Superficie 88 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al tomo 986, libro 217 del Ayuntamiento de Ponferrada, folio 145, finca 14.765 duplicado, inscripción 4.ª.

Dado en León a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. E/ Carlos-Javier Alvarez Fernández. El Secretario (ilegible).

8067 Núm. 5208—6 890 ptas.

**

Don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 397 de 1986, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por Almacenes "El Serranillo, S. A.", representado por el Procurador Sr. Erdozain, contra Ulpiano González Castro y Pedro Recalde Zubeldia, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de León, sobre reclamación de 502.580,00 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de

veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día quince de diciembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veintiséis de enero de 1988 a las 12 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veintitrés de febrero siguiente, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1) Cafetera marca Pavoni, modelo Euromatic, en funcionamiento, dieciocho años de antigüedad y mediano estado de conservación. Valorada en veinte mil pesetas.

2) Máquina registradora, marca Casio, modelo E-63-ER, en funcionamiento, con seis años de antigüedad y mediano estado de conservación. Valorada en treinta y seis mil setecientas cincuenta pesetas.

3) Vehículo turismo, marca Seat, modelo Panda, matrícula de LE-29-59-H, en funcionamiento, seis años de antigüedad y mediano estado de conservación. Valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

4) Vehículo turismo, marca Fiat, modelo Uno-70-S, matrícula de LE-3027-L, en funcionamiento. Dos años de antigüedad y buen estado de conservación. Valorado en seiscientas cuarenta y cinco mil pesetas.

Importa la valoración total de los bienes objeto de la subasta, novecientas cincuenta y una mil setecientas cincuenta pesetas.

Dado en León a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. E/ Carlos-Javier Alvarez Fernández. El Secretario (ilegible).

8093 Núm. 5209—6.110 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
número tres de León**

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 732 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Mariano Lordén Liébana, D. Fidel Lordén Liébana y D.ª María Remedios Liébana Liébana, vecinos de Laguna Dalga, sobre reclamación de 587.980 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día doce de enero de 1988, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día cinco de febrero de 1988, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veintiséis de febrero de 1988, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Casa nueva, construida de ladrillo, en el pueblo de Laguna Dalga, a la calle del Cementerio y sobre un solar de 792 m2. aproximadamente, teniendo lo edificado una superficie de unos ciento sesenta metros cuadrados, aproximadamente, quedando el resto del solar parte a la derecha y parte a la izquierda de dicha edificación y otra parte al fondo. Linda todo ello: Por la derecha entrando,

con calle pública; izquierda, con Marcionilo Ferrero; fondo, huerta de Tomás Tagarro, y frente, con calle del Cementerio. Dicha casa carece de número. Valorada en un millón setecientas cincuenta mil pesetas.

Dado en León a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez. El Secretario (ilegible).

8069 Núm 5210—5.460 ptas.

★

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 560 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador señora Sánchez Muñoz, contra don Plácido García Suárez y doña Marianela Buenosvinos Fernández, mayores de edad, vecinos de La Robla, calle Real, 42-2.º, sobre reclamación de 236.137 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 23 de diciembre de 1987, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día doce de enero de 1988 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las

doce horas del día cinco de febrero de 1988, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.—Urbana: Finca treinta y uno, trastero de la planta baja del edificio en La Robla, a la calle de la Fuente y Real, señalada como 2.º E, con comunicación directa al portal 2 del inmueble. Tiene una superficie útil de cuatro con dos metros cuadrados. Linda: Frente, trastero 1.º E, pasillo de acceso; derecha entrando, trastero 3.º E, Segunda Hortensia Cubría, y fondo, Concepción Gutiérrez. Se le asigna una cuota en la propiedad horizontal de cero enteros ciento diez milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al tomo 474, libro 46, folio 132, finca núm. 7.418, inscripción 2.ª. Valorado en 15.000 ptas.

2.—Urbana: Finca cincuenta.—Vivienda tipo E, en la segunda planta del edificio en La Robla, a las calles de la Fuente y Real, con acceso por la escalera izquierda entrando del portal de la calle Real a la izquierda subiendo dicha escalera, de una superficie útil de setenta y ocho metros y treinta y dos decímetros cuadrados, que linda: Tomando como frente su puerta de acceso, frente, rellano y caja de escalera; izquierda, rellano de escalera, patio y vivienda tipo F de la misma planta, y fondo, vivienda F de su misma planta. Se le asigna una cuota en la propiedad horizontal de cuatro enteros con doscientas ochenta y siete milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 474, libro 46, folio 151 vuelto, finca 7.437. Inscripción 3.ª. Valorado en 3.250.000 pesetas.

3.—Un vehículo GS-A, matrícula LE-1529-H. Valorado en 375.000 pesetas.

León, uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

8041 Núm. 5211—7.475 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León**

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 277/87 se siguen autos de expediente de dominio sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de fincas que se deslindan a continuación, expediente promovido por don Eutiquio García García, mayor de edad, casado con D.ª Teófila López Redondo y vecino de Trobajo del Camino (León), c/ Heras de Abajo, n.º 4.

1.—Finca urbana en Trobajo del Camino, en la calle Heras de Abajo, n.º 4, compuesta de edificio de planta baja destinado a vivienda, de una superficie de ochenta y ocho metros cuadrados, local o nave aneja de ochenta y ocho metros cuadrados de superficie y patio de trescientos noventa y seis metros cuadrados. Forma todo única unidad urbana, que linda: Derecha entrando, Leonor García García; izquierda, Isaac Fernández García; fondo, Concepción Alaiz Gutiérrez, y frente, calle Las Heras de Abajo o de su situación.

2.—Finca rústica-prado en Trobajo del Camino, al paraje o pago El Pizón, polígono 106, parcela 64, de una superficie de cuarenta áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, Lucio García García; Este, presa del Sindicato de la Comunidad de Regantes del Bernesga; Sur, Hros. de Pablo Fernández Flórez, y Oeste, Juan Fernández Alvarez.

Y para que sirva de citación a cuantas personas ignoradas, así como a los herederos de D. Pablo Fernández Flórez y D. Juan Fernández Alvarez, que se encuentran en ignorado paradero, que pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que en término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado y alegar cuanto a su derecho convenga, expido el presente.

Dado en León a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

8105 Núm. 5212—3.770 ptas

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Doña María del Rosario Fernández Hevia Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hace público: Que en este Juzgado y con el número 6/87 de 1987, se tramitan autos de ejecutivo promovidos por el Procurador don Antonio P. López Rodríguez en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S. A., contra don Salustiano Díaz Ramón y doña María Iris Llano Blanco, vecinos de Villablino, calle Avenida Constantino Gancedo, 5-1.º-C sobre reclamación de 434.000 pesetas de principal y la de 251.185 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 9

de diciembre de 1987 a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la 2.ª el día 29 de enero de 1988 a las 10,30 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 10,30 horas del día 25 de febrero de 1988, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas en la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Un vehículo turismo Talbot Solar E I 9 D, matrícula LE-3695-L. Tasado pericialmente en ochocientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a 23 de octubre de 1987.—E/ María del Rosario Fernández Hevia.—El Secretario (ilegible).

7976 Núm. 5213 4.485 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido (León).

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 343 de 1984, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Laymar, S. A., con domicilio social en Ponferrada, contra don José Luis Rodrigo García, transportista y vecino de Bilbao, sobre reclamación de 323.705 pesetas de principal y la de 150.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera

subasta se ha señalado para el día 25 de abril de 1988 a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 23 de mayo de 1988 a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 27 de junio de 1988 a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Camión, matrícula NA-5461-F, marca Pegaso, modelo 2080. Valorado pericialmente en quinientas mil pesetas.

2.—Camión matrícula NA-2710-K, marca Pegaso, modelo 2080. Valorado pericialmente en quinientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a 21 de octubre de 1987.—E/ Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

7980 Núm. 5218—4.745 ptas.

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 304/87, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de María Llamazares Redondo y Eutasio Burón Llamazares, representados por la Procurador doña Soledad Taranilla Fernández, contra Marcelino Barrera Valle e ignorados familiares del causante don Marcelino Barrera Alonso, en los que en el día de hoy se ha dictado la siguiente:

“Providencia Magistrado-Juez señora González Hernando.—León, a 10 de octubre de mil novecientos ochenta y siete.”

ta y siete.—Dada cuenta, por recibida procedente de la Oficina de Reparto 'a anterior demanda, en unión del poder, documentos y copias que a la misma se acompañan. Se admite a trámite la anterior demanda, teniéndose por personado y parte en autos, en nombre y representación de los demandantes doña María Llamazares Redondo y don Eustasio Burón Llamazares, a la Procurador de los Tribunales doña Soledad Taranilla Fernández, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, estimándose el poder presentado en autos que previo testimonio suficiente en los mismos será desglosado y devuelto a dicha Procurador conforme solicita su escrito de demanda. Se estima la competencia de este Juzgado para el conocimiento de la demanda interpuesta, que será sustanciada por los trámites del proceso de cognición, dándose traslado de la misma con entrega de las copias que se acompañan al demandado a fin de que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en los autos y conteste la demanda si a su derecho lo estimare conveniente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y para emplazamiento de los demandados, familiares ignorados del causante don Marcelino Barrera Alonso expídanse edictos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y estrados de este Juzgado, facultando al portador de los mismos para su cumplimiento. Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.—Firmado y rubricado.—Ilegible.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste, y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados ignorados familiares del causante don Marcelino Barrera Alonso, expido el presente en León, a 10 de octubre de 1987.—María Dolores González Hernando.

7899 Núm. 5215—4.680 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son así:

Sentencia 114/87. En nombre del Rey.—Ponferrada, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el señor don Ricardo Rodríguez López, Juez del Distrito número uno de la misma, los precedentes autos de juicio verbal civil número 128/87, seguidos entre partes: de una como demandante don Julio Gundín García, mayor de edad casa-

do, relojero y vecino de Bembibre, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y de la otra, como demandado don Evaristo Ortiz Feijoo, mayor de edad, casado, y domiciliado en Bembibre, calle Doctor Fleming, 3, 4.º; sobre falta de pago de la vivienda en que habita.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en representación de don Julio Gundín García, contra don Evaristo Ortiz Feijoo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda del piso cuarto, izquierda, de la casa número tres, de la calle Doctor Fleming, de la villa de Bembibre, existía entre el actor y el demandado, por falta de pago de la renta pactada, y consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado don Evaristo Ortiz Feijoo, de la expresada finca, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja dentro del plazo legal, y a su costa, todo ello con expresa imposición de costas al dicho demandado.

La sentencia no es firme, y puede apelarse en tres días.

Y para notificar al dicho demandado, expido la presente en Ponferrada, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Enriqueta Roel Penas.

8029 Núm. 5216—3.510 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 36/86 y 118/86, Ejec. 67/86, seguida a instancia de José Nieto Barbazán contra Agustín García Miranda Fernández, por despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—En León a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta; por realizada la peritación de los bienes embargados en el procedimiento, se acuerda la venta de los mismos en pública subasta, por término de veinte días.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, n.º 3, en primera subasta el día diecisiete de diciembre, en segunda subasta el día diecinueve de enero, en tercera subasta el día dieciséis de febrero, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las doce de la mañana, y se

celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos. 2.ª—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate, podrá hacerse, en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. 3.ª—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. 4.ª—Que, si fuera necesaria una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días, pueda ejercitar sus derechos (artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). 5.ª—No habiendo postor, la parte ejecutante, podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. 6.ª—No han sido presentados títulos de propiedad, anunciándose la presente subasta sin suplirlos, encontrándose de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas y autos. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate. Después del remate, no se admitirán al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos. 7.ª—Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140,5.º del Reglamento Hipotecario. 8.ª—El presente edicto se publicará en el B.O.E., BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. S. S.ª acepta la propuesta que firma por ante mí que doy fe. Conforme: Nicanor A. Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Agustín García Miranda Fernández, en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Nicanor Angel Miguel de Santos.

8037 Núm. 5217—6.825 ptas.